



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

SAN LUIS, 27 MAY 2021

VISTO:

EI EXP-USL: 5306/2021, mediante el cual la Comisión de Factibilidad y Diseño de Propuesta para la implementación de la Ley N° 27592 denominada como "Ley Yolanda", designada por Resolución R. N° 494/21, y el Secretario General de la UNSL proponen la creación del Programa Institucional Transdisciplinario Socioambiental de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que, entre los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el ODS N° 4 en especial el apartado 4.7 indica la necesidad de "...garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y

Que para el año 2030 este apartado reza, "...garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios."

Que el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) ratificado por Argentina en enero del corriente año propone: "Garantizar la implementación plena y efectiva de los Derechos de Acceso a la Información Ambiental; propiciar la participación pública en el proceso de toma de decisiones y favorecer el acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación de instrumentos que permitan la protección y seguridad de los defensores ambientales."

Que la Ley sobre Estrategia Nacional de Educación Ambiental (ENEA), en su Artículo 2 menciona que "La Educación Ambiental (EA) es un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos, que tiene como propósito general la formación de ciudadanía ambiental."

Que la Misión de la UNSL, establecida en su Plan de Desarrollo Institucional (Ordenanza CS N° 58/18), declara que: "Esta institución trabaja en la generación, difusión y transmisión de conocimientos para el desarrollo de una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria, comprometida con los derechos humanos, el entorno y sus problemáticas, con la convicción de que el conocimiento es un pilar estratégico para la transformación y el desarrollo social."

Corresponde OR N.º: 5



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

Que, dentro de los propósitos institucionales a los cuales aspira la UNSL se encuentran: *-Promover la formación integral de calidad -humana, ética, cognitiva, socio política y profesional- en todos sus niveles educativos, que garantice la democratización del conocimiento y la educación permanente; -Contribuir a la formación de personas responsables, con capacidad crítica y política, compromiso social y respeto mutuo. - Propiciar acciones en sus funciones sustantivas -docencia, investigación y extensión que adyertan las necesidades emergentes y se anticipen a las transformaciones en escenarios futuros. - Fortalecer el vínculo con la sociedad, respetar y valorar su identidad cultural y promover las diversas expresiones. - Impulsar acciones que garanticen adecuadas condiciones laborales para el desarrollo institucional. - Propiciar la generación, difusión y transmisión de conocimientos que contribuya a mejorar la calidad de vida en el marco de una institución saludable y sostenible.*

Que en el marco del Área estratégica transversal Gestión y Gobierno, se encuentra el objetivo de "GENERAR UNA POLÍTICA SALUDABLE EN EL MARCO DE UNA UNIVERSIDAD SOSTENIBLE", donde la Universidad Nacional de San Luis pretende consolidar un entorno de estudio, investigación y trabajo favorable a la salud desde un enfoque biopsicosocial y cultural; y para ello se propone como estrategias: la implementación de acciones que garanticen entornos saludables, y la promoción de un modelo de universidad sostenible.

Que un Programa Institucional Transdisciplinario Socioambiental en el Marco de la Universidad Nacional implica la articulación de acciones ya encaminadas, la creación de nuevas propuestas, y la conformación de un espacio de trabajo que posibilite la definición institucional de lo que la UNSL pretende en torno al abordaje Socio Ambiental.

Que este Programa busca promover procesos orientados a la construcción de valores, de conocimientos y de actitudes que, en conjunto, posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sostenible basado en la equidad, la justicia social y el respeto a la diversidad biológica y cultural.

Que se espera que el Programa se desarrolle en torno a cuatro grandes pilares: a.- Generación de información y monitoreo de aspectos socioambientales, b.- acompañamiento, asesoría y consultoría, c.- ambientalización del currículum universitario y d.- formación y capacitación.

Que la creación de este programa se proyecta como un punto de partida y que por lo tanto se prevé que en el futuro puedan crearse otras líneas de acción.

Que el programa se concibe como un instrumento estratégico que promueve la integración y fortalecimiento de las acciones de las unidades académicas y grupos en la UNSL en el marco de la dimensión socioambiental.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

Corresponde OR N.º: 5



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Programa Institucional Transdisciplinario Socioambiental de la Universidad Nacional de San Luis en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2º.- Crear la Comisión de Elaboración de la Reglamentación del Programa la cual estará conformada por las/os integrantes de la Comisión de Factibilidad y Diseño de Propuesta para la Implementación de la Ley N° 27592 denominada como "Ley Yolanda" y un/a representante titular y un/a suplente por cada una de las Unidades Académicas de la UNSL.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a las/os integrantes de la Comisión de Factibilidad y Diseño de Propuesta para la Implementación de la Ley N° 27592 denominada como "Ley Yolanda", la conformación de una Comisión ampliada que se encargue de realizar una propuesta de Reglamento para el Programa y establezca la Misión, Funciones y Alcances del mismo.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión de Elaboración de la Reglamentación del Programa estará integrada por las/os integrantes de la Comisión de Factibilidad y Diseño de Propuesta para la Implementación de la Ley N° 27592 denominada como "Ley Yolanda" y un/a representante y un/a suplente por cada una de las Unidades Académicas de la UNSL.

ARTÍCULO 5º. - Establecer que esta Comisión deberá presentar ante el Rector la propuesta en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días.

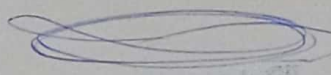
ARTÍCULO 6º.- El financiamiento para la realización de las actividades previstas provendrán de recursos propios que se generen a través de las actividades del Programa: fondos provenientes de programas nacionales y provinciales; aportes de las distintas instancias de gobiernos locales e instituciones del medio; presupuesto de la Universidad Nacional de San Luis. El financiamiento obtenido por el Programa no será incompatible con otras fuentes de financiamiento externo.

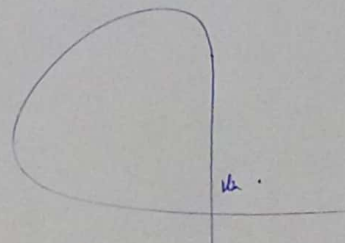
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA RECTORAL N°

5

AM
NR
PDC


Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL


CPN Víctor A. Morán
Rector - UNSL